

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Extracto 2015

El Reglamento de Evaluación se encuentra disponible para su lectura en la biblioteca del establecimiento o en la página web: www.colegiopaulajaraquemadapenalolen.cl, el cual contiene las siguientes temáticas:

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

TÍTULO II: EXIMICIÓN

TÍTULO III: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

TÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS QUE NO RINDAN LAS EVALUACIONES EN LAS FECHAS SEÑALADAS

TÍTULO V: DE LOS ALUMNOS QUE ENGAÑEN O COPIEN

TÍTULO VI: CALIFICACIONES

TÍTULO VII: REFERETE A LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBA Y OTRAS ACTIVIDADES QUE TIENEN CARÁCTER EVALUATIVO

TÍTULO VIII: PROMOCIÓN

- ANEXOS
- RELACIÓN DE EXIGENCIA SEGÚN TIPO DE APRENDIZAJE
 - MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN ESPECIAL
 - REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PROYECTO DE INTEGRACIÓN

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

1. En el establecimiento se aplicarán los siguientes instrumentos de evaluación:

- Ubicación y Diagnóstico.
- Formativa.
- Acumulativa o Sumativa.
- Continua.

2. Con una valoración coeficiente uno.

1.1. EVALUACIÓN PARA LA UBICACIÓN Y EL DIAGNÓSTICO.

- a) Su objeto es obtener información para valorar, describir y clasificar, algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo y poder determinar los aprendizajes previos, habilidades y/o destrezas que el alumno/ alumna debió haber adquirido antes de comenzar su nuevo curso o nueva unidad de aprendizaje.
- c) Esta Evaluación se aplicará obligatoriamente:
 - Al inicio de año en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales e historia y geografía y ciencias sociales.
 - Cuando el profesor de cualquiera asignatura atienda por primera vez al grupo curso.
 - Al inicio del Año Escolar, considerando el último día hábil de marzo como fecha máxima para su registro y desde la primera a la tercera sesión para aplicarla.
- d) Se deberá realizar un reforzamiento de los objetivos requeridos para dar inicio al nuevo nivel o unidad, por lo que la evaluación podrá tener una calificación parcial, coeficiente uno. Si sobre el 60% del curso aprueba el instrumento.

1.2. EVALUACIÓN FORMATIVA

- a) Verifica el grado de dominio obtenido por el alumno durante el proceso de Aprendizaje.
- b) Detecta los aspectos específicos en que no se ha logrado el Aprendizaje.
- c) No se asocia a calificación.
- d) Esta Evaluación la hace el Profesor/a en el aula y puede ser:
 - Oral.
 - De observación directa.

1.3. EVALUACIÓN ACUMULATIVA O SUMATIVA

- a) Evidenciar el PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE en el alumno.
- b) Evalúa los aprendizajes esperados de una Unidad así como sus objetivos o parte de ella, dependiendo de su importancia.
- c) En las asignaturas que no se aplique evaluación diagnóstica, se deberá realizar un reforzamiento de los objetivos requeridos para dar inicio al nuevo nivel o unidad. Al finalizar dicho proceso, éste se podrá evaluar con una calificación parcial, coeficiente uno.
- d) Puede realizarse a mediados del semestre, a final de él, o cuando el Profesor lo estime conveniente.
- e) Debe ser de Coeficiente 1, si son Objetivos Específicos o parte de ellos.
- f) Se aplicarán valiéndose de, según lo estime el/la profesor/a:
 - Interrogaciones orales y/o por escrito
 - Trabajos de Investigación.
 - Guías Prácticas.
 - Trabajos Prácticos.
 - Pruebas Parciales.
 - Pruebas acumulativas
 - Pruebas sin previo aviso.
 - Tareas en Clases.
 - Discurso dialógico (foro, debates, conversaciones, mesas redondas, etc.)
 - Lectura comprensiva de textos, libros, revistas, trabajos, documentos.
 - Fichas
 - Experiencias prácticas
 - Trabajos de grupo
 - Proyectos
 - Producción escrita.
 - Guías de trabajo
 - Salidas pedagógicas
 - Trabajos artísticos
 - Informe de salidas

1.4.- EVALUACIÓN CONTINUA

- a) Ésta consiste en evaluar el proceso de los alumnos y alumnas a través de las diferentes actividades que se desarrollan, con la finalidad de obtener información tanto por parte de alumno/a como del docente de los logros en el aprendizaje.
- b) Para ello se consideran las siguientes actividades pedagógicas o instrumentos de evaluación y todas aquellas que considere conveniente el /la profesor/a
- c) Tienen carácter acumulativo, por lo tanto, sólo su promedio es el que se registra en el libro de clases.
- d) Las actividades pedagógicas o instrumentos de evaluación enumerados en la letra b) del presente título, a excepción de las pruebas parciales, podrán aplicarse sin previo aviso.

1.5.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA (Anexo 1)

- a) Se aplicará a los alumnos de 1° a 8° básico que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, previo informe del apoderado al establecimiento a través del profesor/a jefe, quien es responsable de informar a la dirección respectiva al cabo de tres días hábiles después de la notificación.
- b) Se aplicará a los alumnos de 1° a 8° Básico que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura, previo informe del profesor/a jefe a la Unidad Técnico Pedagógica. O bien a solicitud de algún profesor de asignatura diferente al profesor jefe.
- c) El Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica es el (la) responsable de informar a los profesores de las diferentes asignaturas, la situación específica del alumno(a), así como, de entregar orientaciones pedagógica y evaluativas
- d) Se utilizarán procedimientos de evaluación diferenciada, previo informe de un especialista acorde a la problemática del alumno/a y exigencia de un tratamiento para que logre superar o mejorar su estado actual.
- e) En la evaluación Diferenciada tendrá relevancia el informe Psicopedagógico y/o Psicológico que se dé en el Colegio.
- f) Si el informe es externo a la institución, para ser aceptado, deberá considerar los siguientes aspectos:
 - Corresponder al año en curso y venir timbrado.
 - Corresponder al especialista indicado.
 - Las sugerencias deben ser acorde al diagnóstico y considerar que se pueden aplicar con 45 estudiantes en cada curso.
 - Si el alumno es diagnosticado con algún grado de dislexia, disgrafía u otros, el apoderado deberá hacerse responsable de su tratamiento, para lo cual el Colegio le exigirá informes trimestrales del especialista, con el fin de evidenciar los avances.

Para la evaluación diferenciada, se consideran los siguientes criterios pedagógicos, acordes a la problemática de aprendizaje presentada por el alumno:

- Extensión del tiempo de aprendizaje.
- Uso de variadas formas de evaluación, según indicaciones de los especialistas, las que serán oportunamente informadas a los docentes por la unidad técnico pedagógica o especialistas asignados
- Diferenciación de la escala de aprobación en instrumentos de evaluación y/o modificación de la escala de puntuación.
- Ajuste de objetivos de aprendizaje, o su anulación si el diagnóstico del especialista lo amerita.

TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS QUE NO RINDEN LAS EVALUACIONES EN LAS FECHAS SEÑALADAS

1. Es responsabilidad de los alumnos – alumnas y sus apoderados informar al establecimiento la causa de inasistencia.
2. **La razón de inasistencia debe ser justificada por el Apoderado(a), personalmente a más tardar el primer día que el alumno se reintegra a clases.** Si es por problemas de salud, deberá traer un certificado médico.
3. El docente debe informarse de la inasistencia de los estudiantes en inspectoría y dejar registro en su hoja de observaciones respectiva.
4. Los **docentes serán los responsables** de entregar las fechas de controles o evaluaciones, considerando:
 - 4.1 Ausencia justificada con certificado médico o por problemas familiares justificados por el apoderado, se aplicará la misma escala de evaluación que al resto del curso
 - 4.2 Desde prekinder a 4° básico, el docente informará por escrito las fechas de evaluación en la libreta de comunicaciones o lista de deberes.
 - 4.3 De 5° básico a 8° básico, el alumno(a) deberá coordinar con el docente nueva fecha de aplicación del instrumento, excepto para pruebas de síntesis (semestrales). Es responsabilidad del profesor/a resolver la situación dentro de un plazo máximo de 10 días a contar de fecha que comienza asistir el estudiante, lo que incluye el registro en el libro de clases de la calificación obtenida.
 - 4.4 Las pruebas se aplicarán en horario alternativo a la hora de clases correspondiente, cautelando su supervisión por alguna asistente de sala o inspectoría. En horario de disposición (completación) del docente, procurando no interferir con otra asignatura. O bien en jornada alterna, en un plazo de máximo 5 días hábiles, según acuerdo docente/UTP
5. Si el alumno/a no rinde la evaluación en la fecha acordada con el docente, se registrará en su hoja de vida acordando una segunda fecha de evaluación cuya nota máxima será 4,0
 - 5.1 Si el alumno/a no presenta por tercera vez a la evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de vida y tendrá autorización para calificar con nota mínima dos (2,0).
6. En caso de que el alumno falte sin razón que justifique la inasistencia, se aplicará al alumno el instrumento con una nota máxima de 4,0. Definiendo para ello lo señalado en el punto 4.4
7. En el caso de otros tipos de instrumentos de evaluación:
 - 7.1 Si el alumno(a) está presente y no cumple con la fecha de entrega, se le dará una segunda oportunidad para el día hábil siguiente, considerando un 70% de exigencia para su evaluación y el registro del hecho en su hoja de vida y la notificación a su apoderado mediante la agenda escolar.
 - 7.2 Si el alumno/a no presenta la evaluación, el docente registrará el hecho en la hoja de vida y tendrá autorización para calificar con nota mínima dos (2,0).
8. En caso de atraso de un alumno cuando sea evaluado, considerando cualquier instrumento de evaluación mencionado en el Título III, se aplicará el instrumento en el momento que llegue considerando solo el tiempo que quede para rendirla. Pudiendo el docente otorgar más tiempo si así lo estima, de acuerdo a la justificación.

DE LA PROMOCION (basado en el decreto 511 del MINEDUC)

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

El (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

En caso de modificaciones al reglamento de evaluación serán informados a través de una circular y publicadas en la página WEB